

RR.PP- 255/78  
304

DON ANTONIO URIEL LOPEZ, Sargento de Infanteria, Secretario nombrado para los efectos de ejecucion de la sentencia recaída en la causa num. 1456-38 ins. suelta contra EUGENIA MARTIN GRACIA Y 9 MAS. (de 48 años de edad casada labradora natural de Huesca vecina de Huesca, y de cuya causa es Juez el Juzgado para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar el Fiscal de Infanteria DON RAFAEL MUÑOZ POYEL

CONSIDERANDO: que en los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que convenientemente se transcriben las cuales dicen así:

Al 29 vuelto. Obra SENTENCIA.- El Consejo de Guerra Ordinario de plaza constituido en Zaragoza hoy tres de agosto de 1939. año de la Victoria.- para ver y fallar la causa suelta contra los vecinos de HUESCA, EUGENIA MARTIN GRACIA Y 9 MAS. pronuncia sentencia en los terminos que siguen. RECORDANDO: que EUGENIA MARTIN GRACIA, de ideas avanzadas y interés vino en la construcción y saqueo de la Iglesia y de casas de los derechistas a los que suonaba y esito a los milicianos rojos para que cometiesen desmanes; denuncia ante el Comité a Tomas Parraji (uno de los defensores "socialistas" de Huesca), el que a las tres horas de detenido fue asesinado; posteriormente le dijo la viuda "bien matado esta tu marido por haber salido ha hacer el pincho con la escopeta"; ofreció sus bienes a la causa roja e insulto llamando cobardes a los que defendieron el pueblo contra ellos.- HECHOS PROBADOS.- CONSIDERANDO: que tales hechos como se dejan consignados constituyen respecto de EUGENIA MARTIN GRACIA, el delito de adhesión a la rebelión comprendido en el artículo 238 párrafo del Código Militar.- que pues se verificó que todos se identificaron y secundaron las causas rojas estableciéndose a efectos penales la diferencia que se deja señalada por razon de las consecuencias y gravedad de los hechos que se les imputan de cuyos delitos son responsables en concepto de autores por acción personal directa y voluntaria siendo de apreciar la perversidad y trascendencia revelada en los delitos señalados como en los numéros que afecta a EUGENIA MARTIN GRACIA Y 9 MAS.- vistos los artículos 171 174 405 500 504 del Código Militar y del cual los de guerra aplicación de uno y de otro y la Ley de 9 de febrero último, el Consejo de Guerra por unanimidad condena a EUGENIA MARTIN GRACIA, a la pena de MUERTE, siéndoles de abono la totalidad de la prision preventiva (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX) y reservando al Estado y a los particulares la acción sobre responsabilidad civil.- FLORENCIO BAUJOS.- FELIX OCHOA.- FRANCISCO VARIQUES.- PEDRO HERRERA.- DON SUBIRON ALBERTO SANDONADO (rubricado).

Al 31 obra Decreto del Ilustre Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar DON IGNACIO GRAU EL OJA de fecha 26 de agosto de 1939. por el cual revoca la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Al obra Oficio del Sr. Auditor de la 5 Region Militar. que dice: El Asesor Judicial del Cuartel General de S. E. el Generalísimo en escrito num. 21 457/21459 de fecha 10 del pasado mes de octubre me dice lo que sigue: "S. E. EL JEFE DEL ESTADO, noticiada que le ha sido la parte dispositiva de la sentencia su pronuncio al Consejo de Guerra Permanente para ver la causa instruida a varios se de por ENTERADO de la pena impuesta a FELIX PEREZ GIRAL; dignándose CONCEDER por la inferior en grado la también impuesta en el mismo Consejo a EUGENIA MARTIN GRACIA.- Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos. Lo que traslado a V. S. por encontrarse la causa en su poder, para su cumplimiento debiendo acusarme recibo.- Dios guarde a V. S. muchos años, Zaragoza 3 de noviembre de 1939;- Año de la Victoria.- EL AUDITOR. p.a. IGNACIO GRAU/ rubricado.-

Y para que conste y a efectos de su revision al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas extendiendo la presente de acuerdo con su original al que se remite de orden y visado por V. S. en Zaragoza, 18 de marzo de mil novecientos treinta y uno..

*[Handwritten signatures and stamps]*  
18 de marzo de

